



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**JEFATURA NACIONAL DE SERVICIO DE POLICIA**  
**OFICINA ATENCION AL CIUDADANO JESEP**

SUBIN-OAC - 13.0

Bogotá D.C., 07 de julio de 2025

Señor (a)  
Usuario Anónimo  
Correo: [inconformismomebog@gmail.com](mailto:inconformismomebog@gmail.com)  
Bogotá, D.C.

Asunto: respuesta quejas tickets nro. 710259-20250621 y 711724-20250625.

Cordial saludo, en atención a la quejas del asunto donde pone en conocimiento las irregularidades que se vienen presentado con el descanso y jornadas laborales de los comandantes de los CAI de la policía metropolitana de Bogotá, de manera atenta me permito informar que la Jefatura Nacional del Servicio de Policía realizó el despliegue; con el fin, de verificar la información relacionada en la misma y así poder impartir instrucciones para que el descanso del personal de las unidades desconcentradas se dé bajo los parámetros establecidos en la resolución 2256 del 14/07/2023 *“Por la cual se establecen los criterios para la asignación de turnos de franquicia al personal uniformado en la Policía Nacional de Colombia”*, artículo 5 literal D. Franquicia para el personal de regiones de policía, planas mayores, especialidades que laboran en policías metropolitanas, departamentos de policía, comandantes de distritos, estaciones, subestaciones, puestos de policía y Comandos de Atención Inmediata – CAI: *el personal que labora en las regiones de policía, planas mayores, especialidades de las policías metropolitanas, departamentos de policía, así como también, los comandantes de distritos, estaciones, subestaciones, puestos de policía y Comandos de Atención Inmediata – CAI, deberán ser distribuido proporcionalmente en dos turnos, así: turno disponible y turno de franquicia. La franquicia se concederá un fin de semana cada quince (15) días laborados.*

Así mismo, agradecer por manifestarnos sus peticiones, inconformismos, quejas, reclamos, sugerencias o reconocimiento del servicio de Policía, las cuales también podrán interponerse de manera presencial, en los distintos puntos de atención al ciudadano o de forma virtual a través la página web o al correo electrónico [lineadirecta@policia.gov.co](mailto:lineadirecta@policia.gov.co).

Teniendo en cuenta lo anterior, se emite respuesta al peticionario dentro de los términos estipulados en la ley 1755 del 30/06/2015, **“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”**, en aras de garantizar su requerimiento y derechos constitucionales, en caso de no ser posible la notificación del presente comunicado, se realizará notificación por aviso como soporte de lo actuado, en cumplimiento a la Ley 1437 del 11 de enero 2011, “Artículo 69.

Atentamente,

Firma:

Anexo: si

Carrera 59 No 26-21 CAN  
Teléfono: 5159530  
[jesep.oac@policia.gov.co](mailto:jesep.oac@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA**